



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION

DEMANDANTE: ALVARO DE JESUS SEGRERA MERCADO

DEMANDADO: SOR AMPARO ESLAIT DE OROZCO, MARGARITA CECILIA OROZCO ESLAIT Y BANCO

DAVIVIENDA S.A.

Rad. 2023.00133.00

IFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez paso el presente proceso informándole que se allegó renuncia de poder del apoderado del demandante. Sírvase proveer. Santa Marta, 12 de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial presentado se tiene que la Renuncia del poder aportado por la Dra. **LUCIA I. BORREGO ABELLO**, apoderada del demandante **ALVARO SEGRERA MERCADO** se encuentra ajustada en derecho conforme lo regula el artículo 76 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la Renuncia presentada por la Dra. **LUCIA I. BORREGO ABELLO**, como apoderada judicial de **ALVARO SEGRERA MERCADO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION

DEMANDANTE: ALVARO DE JESUS SEGRERA MERCADO

**DEMANDADO: SOR AMPARO ESLAIT DE OROZCO, MARGARITA CECILIA OROZCO ESLAIT Y BANCO
DAVIVIENDA S.A.**

Rad. 2023.00133.00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 042 de fecha de 15 de abril de
2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Firmado Por:

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb331d25c3f2433c734883b03f7dfbfad81447d557995e81411a8e215708a06c**

Documento generado en 12/04/2024 09:43:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: DIVISION DE LA COSA COMÚN
RAD. 2017.00539.00
DEMANDANTE: DILIA BLANCA PEREZ MEDINA
DEMANDADO: DIEGO ARANGO JIMENEZ

IFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez paso el presente proceso informándole que se allegó recibo del pago del saldo del remate y del impuesto. Sírvasse proveer. Santa Marta, 12 de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate, realizada el 02 de abril de 2024.

ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN

En el presente proceso de venta de la cosa común, a través de auto del 15 de noviembre de 2017, se ordenó admitir la demanda y vencido el termino de traslado y aportado el avalúo del bien sin oposición por auto del 22 de noviembre de 2022, se decretó la venta del inmueble con matrícula 080-11868.

En el proceso se decretó por auto del 24 de abril de 2018, medida cautelar consistente en la de la demanda en el folio de matrícula 080-11868 y en auto del 22 de noviembre de 2022 se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 080-11868 de propiedad proindiviso de las partes en el asunto.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: DIVISION DE LA COSA COMÚN

RAD. 2017.00539.00

DEMANDANTE: DILIA BLANCA PEREZ MEDINA

DEMANDADO: DIEGO ARANGO JIMENEZ

En el bien inmueble fue practicada la diligencia de secuestro por parte de la **ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD 3 DE SANTA MARTA**, el día 24 de abril de 2023, nombrando como secuestre el señor **GUZTAVO PEREZ GALVEZ**.

El 2 de abril de 2024, se realizó diligencia de remate en la que se decidió **ADJUDICAR** a **BLANCA DILIA PEREZ MEDINA** con C.C. 36.172.766 El 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 080-11868 rematado por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$143.000.000,00)**, de conformidad a la propuesta arrimada al Despacho, en la oportunidad procesal.

El 09 de abril de 2024, aportó recibo de consignación del impuesto del 5% contenido en el art. 12 de la ley 1743 de 2014, del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia por valor de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$7.150.000)**.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a los antecedes descritos, se advierte que se encuentra saneada cualquier irregularidad que pueda afectar la validez del remate por no ser alegadas antes de la adjudicación que ocurrió en la diligencia del 8 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del C.G.P. que dispone:

ARTÍCULO 455. SANEAMIENTO DE NULIDADES Y APROBACIÓN DEL REMATE. Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación. Las



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: DIVISION DE LA COSA COMÚN

RAD. 2017.00539.00

DEMANDANTE: DILIA BLANCA PEREZ MEDINA

DEMANDADO: DIEGO ARANGO JIMENEZ

*solicitudes de nulidad que se formulen después de esta, no
serán oídas.*

La diligencia de remate se realizó conforme la ritualidad del artículo 452 del Código General del Proceso, por presentar postura admisible y oportuna, que superó la base para poder licitar, el bien fue adjudicado a **BLANCA DILIA PEREZ MEDINA** con C.C. 36.172.766 por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$143.000.000,00).**

A su vez como se indicó en la audiencia de remate al ser la adjudicataria propietaria proindiviso del 50% del inmueble rematado en concordancia con el artículo 411 #5 del CGP, de la oferta aceptada se redujo su cuota que corresponde al 50%, por lo que solo debe pagar la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L \$71.500.000,00**, valor este que es inferior al ya depositado por la adjudicataria para hacer postura de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L \$81.175.360**, lo que tiene como resultado que debe ordenarse la devolución en favor de la señora **BLANCA DILIA PEREZ MEDINA** con C.C. 36.172.766 del valor depositado para hacer postura la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000**, esto teniendo en cuenta que la misma había consignado previamente el 40% del valor del avalúo, esto es la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L \$81.175.360**.

El 09 de abril de 2024, aportó recibo de consignación del impuesto del 5% contenido en el art. 12 de la ley 1743 de 2014, del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: DIVISION DE LA COSA COMÚN

RAD. 2017.00539.00

DEMANDANTE: DILIA BLANCA PEREZ MEDINA

DEMANDADO: DIEGO ARANGO JIMENEZ

Justicia por valor de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$7.150.000).**

Así las cosas, el rematante cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 453 del C.G.P. y en ese orden de ideas, es menester aprobar la adjudicación del bien inmueble rematado en la diligencia del 2 de abril de 2024.

Por lo tanto, una vez adjudicado el bien al rematante y habiéndose agotado las etapas del artículo 411 del CGP, se ordenará la terminación del presente proceso, no sin antes ordenar la entrega del producto del remate, esto es se ordena entregar al comunero **DIEGO JIMENEZ ARANGO** con C.C. 19.260.392 la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L \$71.500.000,00** como producto de la venta del inmueble con matrícula 080-11868 equivalente a su cuota proindiviso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el Remate y la adjudicación hecha mediante diligencia calendada el día 02 de abril de 2024, el cual se le adjudicó a **BLANCA DILIA PEREZ MEDINA** con C.C. 36.172.766, por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$143.000.000,00)**, el siguiente bien inmueble:

El 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 080-11868 que se ubica en la calle 10 # 2-21. Sector Rodadero, Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena de la actual

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: DIVISION DE LA COSA COMÚN

RAD. 2017.00539.00

DEMANDANTE: DILIA BLANCA PEREZ MEDINA

DEMANDADO: DIEGO ARANGO JIMENEZ

nomencultura urbana, con referencia catastral # 010700310030901 y con Matrícula Inmobiliaria #/080-11868 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, Apartamento 605, que hace parte del Edificio Tacaloo. Propiedad horizontal, con una cabida superficial aproximada de 78.40 metros, cuyos linderos y medidas generales son las siguientes: NORTE: 1.50 mts, con el antejardín de la carrera segunda (29.), en 3.70 mts y en 4.29 mts, con el lote número 3 de la manzana H del plano de loteo de la urbanización El Rodadero y en 1.20 mts, más con el pozo de ventilación. SUR: en 1.50 mts, con el antejardín de la carrera 2ª m 3.70 con el apartamento 604 en 4.40 mts con el corredor y en 1.09 mts, con el vacío del patio parqueadero; ESTE: en 1.20 mts con el corredor y en 7.10 mts, con el vacío del patio parqueadero; OESTE: en 3.45 mts y en 5.20 con el antejardín de la carrera 2º; NADIR: con el apartamento 505, CENIT: con el apartamento 705, para que el producto de la venta sea distribuido a las partes de acuerdo a su derecho.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del remate y esta providencia en el Certificado de Registro De Instrumentos Públicos, el bien inmueble identificado en numeral anterior. Oficiése el Registrador De Instrumentos Públicos de Santa Marta.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento la medida de secuestro que pesa sobre el bien inmueble objeto de la presente adjudicación y en consecuencia ordenar al secuestre **GUZTAVO PEREZ GALVEZ** hacer entrega del mismo a **BLANCA DILIA PEREZ MEDINA** con C.C. 36.172.766. Oficiése al secuestre.

CUARTO: CONCÉDASE al secuestre, tres (3) días siguientes al recibo del oficio respectivo, para que proceda a la a la entrega ordenada, en numeral anterior, y diez (10) días para que rinda cuentas de su gestión.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: DIVISION DE LA COSA COMÚN

RAD. 2017.00539.00

DEMANDANTE: DILIA BLANCA PEREZ MEDINA

DEMANDADO: DIEGO ARANGO JIMENEZ

QUINTO: ORDENAR la entrega del título judicial por valor de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L \$71.500.000,00** como producto del remate en favor del comunero **DIEGO JIMENEZ ARANGO** con C.C. 19.260.392.

SEXTO: ORDENAR la devolución en favor de la señora **BLANCA DILIA PEREZ MEDINA** con C.C. 36.172.766 del valor depositado para hacer postura la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000.000** constitúyase el correspondiente título judicial.

SEPTIMO: EXPÍDASE copias del acta de remate y de este proveído y entréguese al adjudicatario.

OCTAVO: OFICIAR a la Sala Administrativa enviando copia de la consignación del 5% de ley realizada por el rematante (Art. 70 de la Ley 11 de 1.987, modificado por el Art 12 de la Ley 1743 del año 2.014).

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: DIVISION DE LA COSA COMÚN

RAD. 2017.00539.00

DEMANDANTE: DILIA BLANCA PEREZ MEDINA

DEMANDADO: DIEGO ARANGO JIMENEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 042 de fecha de 15 de abril de
2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0712

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho
judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al
contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su
numero de Radicación.

ISLENE PEÑA NAVARRO
Secretaría

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69bd4c480f8a689ff500a64429924254fd0c60ba7d686fc45cfb669d1023f0b8**

Documento generado en 12/04/2024 09:44:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Rad. 2021-00490-00

Tipo de proceso: Sucesión

Solicitante: SAMUEL ROSADO SILVERA

Causante: ALFREDO JOSE ROSADO SIERRA (Q.E.P.D.)

NFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez paso el presente proceso informándole que el apoderado del extremo accionante allegó escrito de nulidad. Sírvasse proveer. Santa Marta, 12 de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente digital se observa solicitud de nulidad propuesta por el abogado del solicitante **SAMUEL ROSADO SILVERA**, por lo que se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 134 inciso 4 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado del escrito de nulidad a las demás partes, por el término de tres (3) días, al tenor de lo dispuesto en el art. 134 inciso 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Rad. 2021-00490-00

Tipo de proceso: Sucesión

Solicitante: SAMUEL ROSADO SILVERA

Causante: ALFREDO JOSE ROSADO SIERRA (Q.E.P.D.)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 042 de fecha de 15 de abril de
2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Firmado Por:

Ricardo Alfonso

Bernal

Rodriguez

Juez

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483ad36cfae4c0c07e37a81eb0958b06ad01c87d14d75ca3fabff72817a122c**

Documento generado en 12/04/2024 09:43:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE LEASING

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: JHON CARLOS VEGA SARMIENTO y MARGARITA MARIA MURILLO QUINTERO

Rad. 2023.00592.00

NFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez paso el presente proceso informándole que el abogado RODRIGO ALEXANDER QUINTERO CASTRILLON actuando en representación de MARGARITA MARIA MURILLO QUINTERO parte del extremo demandado allegó poder y escritos de nulidad. Sírvasse proveer. Santa Marta, 08 de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ISLENE PEÑA NAVARRO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el poder allegado cumple con las prerrogativas del artículo 74 del CGP, por ende, es pertinente reconocer personería al abogado RODRIGO ALEXANDER QUINTERO CASTRILLON para actuar en representación de MARGARITA MARIA MURILLO QUINTERO con las mismas facultades y para los mismos fines obrantes en el poder.

Del escrito de nulidad presentado por el abogado del extremo demandado, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, al tenor de lo dispuesto en el art. 134 inciso 4 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado RODRIGO ALEXANDER QUINTERO CASTRILLON en representación del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE LEASING

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA.

DEMANDADO: JHON CARLOS VEGA SARMIENTO y MARGARITA MARIA MURILLO QUINTERO

Rad. 2023.00592.00

demandado MARGARITA MARIA MURILLO QUINTERO, para los mismos fines y con las mismas facultades obrantes en el poder.

CÓRRASE traslado del escrito de nulidad a la parte demandante, por el término de tres (3) días, al tenor de lo dispuesto en el art. 134 inciso 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 042 de fecha de 15 de abril de
2024, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

ISLENE PEÑA NAVARRO

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6737cdeec5bda417853847183a9ab54446f99f9903145b20435d2358ecdc69**

Documento generado en 12/04/2024 09:44:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>